

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 140

JUEVES 12 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 .		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Dprtes. y Turismo

Núm. 2.232

ANUNCIO

Por mi decreto del día hoy, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación Deportes y Turismo, y por la de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar dos premios a hijos de funcionarios de esta Corporación, de plantilla, que sigan estudios, siendo estos premios de 3.000 pesetas, si los agraciados los siguen en esta capital y de 6.000 pesetas anuales si han de seguirlos fuera de ella.

Dichos premios que se concederán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, lo serán por un año, que podrá prorrogarse durante todo el tiempo que duren los estudios del agraciado, si no desmereciere en las circunstancias que motivaron su concesión.

En el caso de que no aspirasen a ellos hijos de funcionarios provinciales de plantilla, podrá admitirse al concurso los hijos de los funcionarios de esta Corporación, que lo sean con carácter de interinos o de eventuales.

El concurso para otorgar estos premios para estudios, lo resolverá la Corporación, siendo condiciones de referencia para otorgarlos, el número de hijos que dependan del cabeza de familia, relacionado con los medios económicos y con la mejor hoja de estudios del aspirante.

La petición de admisión al concurso se hará en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del aspirante, hasta el día 12 del próximo mes de Julio, a las trece horas, reintegradas con timbres del Estado de 1'55 pesetas y timbres provinciales de 3 pesetas; acompañándose, necesariamente, a la instancia, los documentos que siguen:

Certificación de la inscripción de

nacimiento en el Registro Civil, del aspirante.

Certificación expedida por la Intervención de fondos provinciales, en la que se haga constar los haberes del funcionario, así como su cualidad de eventual o de plantilla o de interino, declaración jurada del padre del aspirante en la que haga constar el número de hijos o familiares que tenga a su cargo, así como los medios económicos con que cuenta, además de sus haberes.

Certificación de buena conducta social del aspirante, expedida por la Alcaldía.

Certificación académica de todos los estudios que tenga realizados, expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza.

Todos cuantos documentos puedan acreditar méritos y circunstancias personales.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Secretaría Ngdo. Educación Dprtes. y Turismo

Núm. 2.233

ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación Deportes y Turismo y por la de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y en la forma reglamentaria, una Pensión para perfeccionar, en Madrid, estudios de Música, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

La dicha Pensión se concederá por un año y se abonará por dozevas partes, a partir del día primero del próximo mes de octubre, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella es condición indispensable haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella, sin interrupción, en los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente, ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas dis-

ponibilidades económicas, no pasen de 12.000 pesetas, si la familia no se compone de más de cuatro individuos, considerándose aumentada dicha cantidad en 3.000 pesetas anuales por cada uno más de cuatro que integren la familia; y observar buena conducta social.

No podrán aspirar ella los familiares de los que actualmente disfruten pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse en instancia dirigida a esta Presidencia de puño y letra del interesado, extendida en papel del Estado de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de 3 pesetas, terminado el plazo para la presentación en la Secretaría a las trece horas del día 12 del próximo mes de julio.

En la dicha instancia deberá hacerse constar el solicitante, la especialidad que desea perfeccionar, así como la Autoridad Musical profesional o Centro donde ha de seguir sus estudios; acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Corporación municipal del lugar de su residencia, en la que se haga constar que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quienes dependa, figurar en los padrones de vecinos y la época desde que figuran avecindados en la localidad.

Declaración jurada del cabeza de familia, haciendo constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta, para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social, expedida por la Alcaldía del lugar de su residencia.

Certificación académica de los estudios que tenga realizados para acreditar que tiene la calificación de Notable, por lo menos en la mitad de las asignaturas cursadas.

Certificación expedida por el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de esta capital, en la que se haga constar que puede se-

guir estudios en el mismo por tener aprobados todos los que en él pueden seguirse, relativos a la especialidad que cultiva el aspirante.

Todos cuantos documentos considere pertinentes para demostrar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las condiciones requeridas, el Tribunal correspondiente podrá resolver sobre la admisión de los que no las reúnan todas ellas.

El agraciado con la Pensión dicha, habrán de acreditar con la oportuna certificación, que han hecho su matrícula oficial en algún Centro o que inician sus estudios de un modo particular.

Los ejercicios de oposición serán los que el Tribunal señale, así como el cuestionario que el mismo determina, con arreglo al Reglamento de Pensiones de Estudios.

La fecha de comienzo de dichos ejercicios y todo lo demás relacionado con esa convocatoria, se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.402

Don José Angel Esteve Monasterio, Secretario de la Administración de Justicia y de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala la siguiente:

SENTENCIA NUMERO.—En la ciudad de Sevilla, a 26 de diciembre de 1951. Visto por la Sala Primera de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado número dos de los de Córdoba, a instancia de el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Felipe Cutas Albarnis y defendido por el Letrado don José Tomás Valverde; contra don José Melendo Serrano, mayor de edad, industrial y de aquella vecindad, representado por el Procurador don José Lasida Zana-

ta y defendido por el Letrado don Cecilio Valverde Cano; sobre reclamación de cantidad; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia que con fecha 7 de marzo de 1950, dictó el Juez del expresado Distrito.

Aceptando en lo substancial, los Resultandos de la referida sentencia apelada, por la que se condena al demandado en estos autos don José Melendo Serrano, a que pague al Banco Hispano Americano, la cantidad de 14.532'54 pesetas, con el interés legal de dicha suma desde el 19 de diciembre de 1949, imponiendo además al referido demandado señor Melendo todas las costas de este juicio.

Primero.—Resultando: Que contra la expresada sentencia, interpuso el demandado recurso de apelación y admitido que le fué en ambos efectos, se remitieron los autos a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde recibidos y personadas ambas partes se formó el apuntamiento, dándose al recurso la tramitación prevenida y señalado día para la vista habiendo esta efecto con asistencia de los respectivos defensores, que pidieron: el del apelante, la revocación de la sentencia recurrida; el del apelado, su confirmación.

Segundo.—Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

—Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Antonio Camoyan Pascual, por el originario. Aceptando sustancialmente los Considerandos de la referida sentencia apelada.

Unico.—Considerando: Que la fidelidad con que la misma aprecia la verdadera resultancia de los autos, y corrección de la doctrina jurídica en que apoya su resolución, son fundamentos bastantes, no solo para determinar su resolución, sino también para justificar su confirmación por tanto procede y con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte recurrente por ser de precepto.

Vistos los preceptos legales de pertinente y general aplicación.

Fallamos: Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que con fecha 7 de marzo de 1950 dictó el señor Juez de Primera Instancia número Dos de los de Córdoba, por la que se condena al demandado en estos autos don José Melendo Serrano a que pague al Banco Hispano Americano, la cantidad de 14.532'54 pesetas, con el interés legal de dicha suma desde el 19 de diciembre de 1949, imponiendo además al referido demandado señor Melendo todas las costas de este juicio. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como ordena el Decreto de 2 de mayo de 1931. Y, a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con certificación ejecutoria y carta-orden, para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Astola.—Antonio Camoyan.—Domingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr.

Magistrado don Antonio Camoyan Pascual, como Ponente que ha sido en estos autos, por el originario, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de este Tribunal en el día de hoy ante mí de que certifico como Secretario de Sala del mismo, Sevilla, a 26 de diciembre de 1951.—José A. Esteve.—Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con la certificación que de su original obra en el rollo de los autos de su razón. Y para que conste y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla, a 17 de marzo de 1952.—José A. Esteve.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.738

Núm. 2.161

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Carlos Orti Serrano, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de febrero 1952, solicitando el permiso de investigación para la Mina denominada «San José», de mineral de cobre, sita en el término de Montoro, paraje Dehesas de Las Morenas y de Pozas Nuevas, con una extensión superficial de 225 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la confluencia del arroyo de las Solanillas de las Morenas, que corre por la vertiente septentrional de los montes de este nombre, con el arroyo de los Almadenejos. Desde el mismo y en dirección hacia el Oeste se medirán 1.300 metros para la colocación de la primera estaca; de primera a segunda se tomarán 1.000 metros al Norte.—De segunda a tercera 1.000 metros al Este.—De tercera a cuarta 1.500 metros al Norte.—De cuarta a quinta 500 metros al Este.—De quinta a sexta, 2.500 metros al Sur.—De sexta a punto de partida 200 metros al Oeste por lo que quedarán cerrados el perímetro de las 225 pertenencias que se desean investigar.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. Exp. 10.739

Núm. 2.162

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Isidro

Moreno Rivillas, vecino de Marmolejo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nuestra Señora del Rosario», de mineral bismuto, sita en el término de Cardena, paraje Barranquillo Cortecero, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el angulo S. O. de la casa de vieja construcción destinada a oficinas y almacén de la mina, desde el que se medirán al Sur 45° E. 70 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, N. 45° E. 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca O. 45° N. 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, S. 45° O. 1000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, E. 45° S. 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, N. 45° E. 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas que comprendían la caducada mina «María Juana», número 9.027.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.188

Fomento Extraordinario

Formulado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación el proyecto relativo a la mejora de la pavimentación de la plaza de Chirinos de esta Capital el cual modifica la rasante actual, se anuncia que de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de junio de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

BAENA

Núm. 2.211

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1951, un proyecto de acerados y pavimentación central del último trozo de la calle Francisco López, com-

prendido entre las de Torre Isunza y Juan Valera, cuyo presupuesto total de contrata asciende a pesetas 18.679'45, así como la imposición de las correspondientes contribuciones especiales, y posteriormente autorizado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la ejecución de dicho proyecto, se expone al público por medio del presente y por el plazo de 15 días hábiles, y otros siete subsiguientes, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, el acuerdo, reparto de contribuciones especiales y demás documentos de que se trata, conforme a lo prevenido en el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, para que durante aludido término, puedan ser examinados y formular reclamaciones los interesados legítimos, según lo dispuesto en los artículos 38 y 39, de citado Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Baena, 5 de junio de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Num. 2.174

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se cita a Francisco Alcalá Hurtado (a) El Tocayo, vecino que fué de Puente-Genil y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba), para declarar como inculcado en el sumario que en el mismo se instruye, bajo el número 104 de 1947, por hurto de una yegua y rastra, cometido en la madrugada del 30 al 31 de agosto de dicho año 1947, en los terrenos del Cortijo denominado «Jurisdicciones» de este término, propiedad de Juan Montilla Salamanca, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 30 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.024

Cédula de citación

Por la presente se cita al procesado Sebastián García García, de 50 años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, natural de Bollullos y vecino de Sevilla, domiciliado en el Puente de Ranillas, de profesión del campo, para que comparezca ante este Juzgado sito en el Paseo de Agustín Aranda, número uno, en el plazo de diez días para ser emplazado en la causa número 203 de 1951 rollo 1353 apercibéndole que de no comparecer será decretada su prisión.

Aguilar de la Frontera a 2 de junio de 1952.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA